

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año . . . . . 400 pesetas Semestre . . . . . 200 — Trimestre . . . . . 100 — Número corriente . . . . . 5 — Número atrasado . . . . . 7 — Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETIN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	--	---

Número 226

Viernes 4 de octubre de 1968

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Asunto: Expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas elevadas del río Duero, término municipal de Tordesillas (Valladolid).

Con esta fecha a "Inmobiliaria La Peña, S. A.", Tordesillas (Valladolid), digo lo que sigue:

Visto el expediente incoado a instancia de don José María Churruga Blasco, en nombre y representación de "Inmobiliaria La Peña", en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas elevadas del río Duero, en término municipal de Tordesillas (Valladolid), con destino a riegos.

#### Antecedentes.

Abierto el período de competencia de proyectos en el *Boletín Oficial del Estado*, de fecha 28 de septiembre de 1965, sólo se presentó el del peticionario, al que acompañaba el resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público. Posteriormente y a requerimiento del Servicio, la Sociedad interesada aportó al expediente un título notarial acreditativo de la propiedad de las fincas.

Sometida la petición a información pública, se presentó un escrito de oposición de "Iberduero, Sociedad Anónima", en el que se manifiesta que dicha Sociedad es concesionaria de diversos aprovechamientos hidroeléctricos en el río Duero y que, según el artículo 17 del Decreto-ley de 23 de agosto de

1926, sobre ordenación de los saltos del Duero, la concesión del aprovechamiento que se solicita deberá ser hecha a base de indemnización.

Dado traslado de este escrito al peticionario, contesto éste con otro en el que refuta los argumentos expuestos por el reclamante.

Según se deduce del proyecto presentado consiste éste en el estudio y descripción de las obras correspondientes a la puesta en riego del paraje denominado "Los Lilanos", en extensión de 210,9322 Ha. Sirve de base a los cálculos del proyecto un caudal de 300 l/seg. durante 18 horas diarias, correspondiente a una dotación unitaria continua de 1,05 l/seg. y Ha. La toma situada en la margen izquierda del río Duero consiste en una tubería al aire apoyada sobre viguetas de hormigón. La instalación elevadora consta de dos grupos electrobomba de 125 y 250 C. V. capaces de elevar 100 y 200 l/seg., respectivamente, a una altura manométrica de 50 m. De la casa de bombas parte la tubería de impulsión que termina en una arqueta desde donde se inicia la red de distribución.

Se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente.

El ingeniero encargado informa que pudo comprobarse que los planos del proyecto coinciden sensiblemente con el terreno: respecto de la reclamación presentada opina que debe ser desestimada, pues se está aún sumamente lejos de alcanzarse los volúmenes anuales de agua consumida especificados en el primer párrafo de la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1935, de concesión de los Saltos del Duero. En cuanto al caudal lo fija en 168

l/seg., correspondiente a la dotación usual de 0,8 l/seg. y Ha. Termina proponiendo el otorgamiento de la concesión con sujeción al condicionado que incluye.

Han informado asimismo favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el comisario jefe de Aguas del Duero.

#### Consideraciones.

La reclamación presentada por "Iberduero, S. A.", debe ser desestimada, por las razones expuestas en el informe del ingeniero encargado.

El expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

El proyecto se encuentra bien redactado, las obras son adecuadas al fin que se pretende y los cálculos y dimensiones de las mismas son aceptables, por lo que se propone su aprobación.

Debe facultarse a la Comisaría de Aguas del Duero para exigir del concesionario la adecuación de la potencia de elevación al caudal que se autoriza.

Los informes emitidos son favorables.

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don José María Churruga Blasco y suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Emilio López Jiménez, en Valladolid, en febrero de 1965, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 2.590.680,25 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión.

B) Conceder a "Inmobiliaria La Peña" autorización para elevar un caudal continuo del río Duero de

168,74 l/seg., correspondiente a una dotación unitaria de 0,8 l/seg. y Ha. con destino al riego de 210,9322 Has. de la finca de su propiedad en el paraje denominado "Los Llanos", sita en término municipal de Tordesillas (Valladolid), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Duero podrá exigir del concesionario la adecuación de la potencia de elevación al caudal continuo que se concede, previa la presentación del proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda, en ningún caso, del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por Ha. realmente regada y año.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe o ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando

prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un período de 99 años, contado a partir de la fecha del levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario, para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Duero al alcalde de Tordesillas, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de los obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites seña-

lados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones de Orden del Excmo. Sr. Ministro, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto en su caso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, con remisión del título concesional para su entrega a la Sociedad interesada.—El Director general (ilegible).

Lo que traslado a V. E. a los efectos de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Valladolid, 20 de agosto de 1968.  
El comisario jefe de Aguas, P. D. (ilegible).

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Valladolid.

3.625—2.419

3060  
**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### Ayuntamiento de Valladolid

#### Nuevas actividades

Habiendo presentado don Arturo Manuel Gutiérrez, solicitud de licencia para establecer un taller de linotipias en la calle Arca Real, n.º 36; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insa-

lubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 10 de septiembre de 1968.—El alcalde, Martín Santos Romero. 3.808—2.420

#### ALAEJOS

En esta Alcaldía, se encuentra depositada una caballería mular, econtrada en este término municipal, que será entregada a quien acredite ser su dueño.

Alaejos, 26 de septiembre de 1968.—El alcalde, Manuel Mangas. 3.946—2.421

#### BOLAÑOS DE CAMPOS

Rendida la cuenta del presupuesto extraordinario, para el abastecimiento de aguas y ampliación del mismo, en esta localidad, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán presentarse reparos y observaciones, según preceptúa la vigente Ley de Régimen Local.

Bolaños de Campos, 26 de septiembre de 1968.—El alcalde (ilegible).

3.963—2.422

#### PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario y las de Administración de Patrimonio, correspondientes a los ejercicios 1962, 1963, 1964, 1965 y 1966, se hallan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán presentarse los reparos y reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Pedrajas de San Esteban, 26 de septiembre de 1968.—El alcalde (ilegible).

3.947—2.423

#### POLLOS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para «Obras de consolidación y reparación en la Casa Consistorial», estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Bole-

tín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el art. 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Pollos, 9 de septiembre de 1968. El alcalde, José M.<sup>a</sup> de María González. 3.797—2.424

#### TORRE DE ESGUEVA

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir el concurso para adquisición de doce puntos de luz fluorescente con destino al alumbrado público.

Se halla de manifiesto, así como los demás documentos, pudiendo presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Torre de Esgueva, 24 de septiembre de 1968.—El alcalde, Filadelfo Escudero.

3.937—2.425

#### VILLABRAGIMA

Rendida la cuenta general del presupuesto extraordinario de 1966 formado para la reforma de casa de maestro y locutorio telefónico, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, con sus justificantes, por término de quince días hábiles y ocho más para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Villabragima, 23 de septiembre de 1968.—El alcalde (ilegible).

3.911—2.426

#### VILLABRAGIMA

Rendida cuenta general del presupuesto extraordinario de 1966, para abastecimiento de aguas en el Barrio San José Obrero, queda expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, con sus justificantes, por término de quince días hábiles y ocho más, para oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Villabragima, 27 de septiembre de 1968.—El alcalde (ilegible).

3.962—2.427

#### VILLALBARBA

Instruido expediente número 1-1968 de transferencia de créditos, dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villalbarba, 25 de septiembre de 1968.—El alcalde, Claudio Martínez. 3.949—2.428

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

##### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que doña Luciana Rodríguez Villarroel, nacida en Sardón de Duero el día 14 de noviembre de 1880, hija de Luciana, de estado viuda, ha fallecido sin testar en su domicilio de esta capital, calle de Santa Clara, núm. 22, el día seis de junio del corriente año, por lo que se instruyen diligencias de oficio para la prevención del abintestato, y en la pieza formada para la declaración de herederos se ha acordado hacer un segundo llamamiento, por término de veinte días, a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarla en este Juzgado, con apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Valladolid, a diez de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario (ilegible).

3.798—2.429

##### VALLADOLID.—NUMERO 1

#### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado, juez de primera instancia número uno de esta capital, en providencia de la fecha recaída en expediente de dominio número 129 de 1968, promovido por doña Micaela Peña Torres, asistida de su esposo don José Contioso, para reanudar el tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad, de la casa número 49 de

la calle Angel García, de esta capital; se cita por la presente a los titulares de la inscripción contradictoria doña Regina Ruiz Pablos, don Saturnino, doña Juana, don Casimiro, doña Teodora y don Víctor Polo Ruiz, o a sus causahabientes si hubieren fallecido, cuyos domicilios se desconocen, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Felipe Moreno Mora. 3.927—2.430

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 174 de 1968 se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Juan Alonso González, contra Sánchez Izquierdo Hermanos, en reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a la venta, en pública y primera subasta, los bienes embargados a dicha entidad deudora y que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º Una grúa torre X-11-27, marca Grasset. Tasada en 140.000 pesetas.

2.º Otra grúa torre, de 6.13, marca Grasset. Tasada en 100.000 pesetas.

Total: 240.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera.—Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día veintidós del actual y su hora de las doce de su mañana.

Segunda.—Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera.—Que la primera de las grúas se encuentra instalada en la obra que se está realizando en el Convento de Santa Clara de esta ciudad, y la otra en Avila, obra de

construcción de viviendas para ayudantes e ingenieros de la Jefatura de Obras Públicas de dicha ciudad, junto a las oficinas de dicha Jefatura, en calidad de depósito y a disposición de quienquiera examinarlas.

Dado en Valladolid, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—Rafael Gómez - Escolar.—El secretario, Angel Mingo.

4.010—2.431

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 373 de 1967, se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Eugenio Torinos del Val, contra doña María Antonia Rabanal Martínez, de esta vecindad, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, el bien que después se dirá embargado a la deudora; con las advertencias y prevenciones que también se indicarán:

BIEN OBJETO DE SUBASTA

Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio, sito en la planta baja de la casa número 7 de la calle Felipe II de esta ciudad, dedicado a perfumería y bisutería; tasado en doscientas cincuenta mil pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el próximo día veintiuno de octubre y su hora de las once de la mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación con la rebaja dicha, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes por el que sale a subasta.

Tercera. Que se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 de la

Ley de Arrendamientos Urbanos vigente.

Dado en Valladolid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

3.965—2.432

ANUNCIOS OFICIALES

OLMEDO

EDICTO

Yo, José Rodríguez Nestar, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Olmedo.

Hago saber: A los efectos del párrafo 4.º del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio, lo expongan dentro del término de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación de este edicto, que en esta Notaría de mi cargo, se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de don José María Arévalo Arévalo, para acreditar la adquisición por prescripción y lograr su inmatriculación e inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas de un aprovechamiento derivado del río Eresma, para el riego de una finca en término de Matapozuelos, al pago de la Ermita de Siete Iglesias, de cabida cuatro hectáreas, noventa y nueve áreas y noventa y ocho centiáreas.

Olmedo, a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. José R. Nestar.

3.869—2.433

ANUNCIOS NO OFICIALES

PERDIDA

Perra de caza Bretona, blanca y manchas naranja, sin rabo, atiende por «SAVA», devolver en Valladolid, calle José A. Primo de Rivera, Armería Montería, señor Valverde. Gratificare.

3.994—2.434

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL